



"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

## CONTRATO DE SERVICIO DE OBRA.

Contrato No. 38/2020, Proceso No. MIDE-CCC-CP-2020-0031.

**ENTRE:** De una parte, **EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)**, entidad Pública, Especializado y Técnico, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 401-00728-2, con su domicilio y asiento social establecido en la Avenida 27 de Febrero, con Av. Luperón, Frente a la Plaza de la Bandera, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representado por su titular: Teniente General, **RUBEN DARIO PAULINO SEM, ERD.**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad [redacted] domiciliado y residente en esta ciudad [redacted] quien en lo adelante y para los fines del Presente Contrato se denominará **EL MINISTERIO DE DEFENSA** o **CONTRATANTE**. Y de la otra parte la Compañía: **VERYMARE DOMINICANA, SRL.**, constituida de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, Registro Nacional del Contribuyente RNC No. 1-30-98855-2, Registro Mercantil No. 95307PSD, RPE No. 30123, con su domicilio y asiento social ubicado en la Calle Las Camelias No.24, Apto. 3-B, Res. Laura, Sector: Mirador del Oeste, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada para los fines del Presente Contrato por su Gerente el señor: **EDWARD E. MANCEBO GUERRERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral [redacted] domiciliado y residente en esta ciudad de [redacted] quien en lo adelante se denominará **LA CONTRATADA**

### PREÁMBULO

**POR CUANTO:** La Ley No. 340-06, de fecha 18 de Agosto del Dos Mil Seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior Modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 06 de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), y su Reglamento de Aplicación Decreto No. 543-12, establece entre los Procedimientos de selección la Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** A que la Referida Ley, en su Artículo No. 104, establece los procedimientos de compras menores y compras directas, de bienes y servicios, la contratación podrá formalizarse mediante una Orden de Compras o una Orden de Servicio según corresponda, para los demás casos, la contratación deberá formalizarse a través de Contratos.

**POR CUANTO:** El Artículo No. 104 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un Proceso de Compra o Contratación.

**POR CUANTO:** Mediante los Procedimientos de Comparación de Precios por Obras No. MIDE-CCC-CP-2020-0031, publicado en los Portales Electrónicos de la Dirección General de Contrataciones Públicas, en fecha Doce (12) de junio del Año Dos Mil Veinte (2020), fueron invitadas las empresas nacionales interesadas en presentar ofertas para la Remodelación de las Oficinas Consultoría Jurídica, Procuraduría General, Comando Conjunto Metropolitano y Banda de Música del Ministerio de Defensa, con las disposiciones establecidas en el Decreto No. 543-12, emitido por el Poder Ejecutivo el 06 de Septiembre del año Dos Mil Doce (2012), instituyendo el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada el 18 de Agosto del año Dos Mil Seis (2006), Modificada por la Ley No. 449-06 del 6 de Diciembre del año Dos Mil Seis (2006).

**POR CUANTO:** A que la referida ley establece que superado el monto **RDS1,107,752.00** y hasta **RDS110,775,207.99**, las Compras o Contratación deberá realizarse mediante Comparación de Precios de Obras, después de ese monto se procede a procesos de Excepciones, Licitación Pública Nacional o Declaratoria de Urgencia.

**POR CUANTO:** Desde el día **Doce (12)** hasta el **Veinte y Tres (23)** del mes **junio** del Año **Dos Mil Veinte (2020)**, **EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)**, convocó la Comparación de Precios de Obra No. **MIDE-CCC-CP-2020-0031**, los cuales fueron invitadas las Empresas Nacionales interesadas en presentar ofertas para la **Remodelación de las Oficinas Consultoría Jurídica, Procuraduría General, Comando Conjunto Metropolitano y Banda de Música del Ministerio de Defensa**, con las disposiciones establecidas en el Decreto, lo cual se presentaron Cinco (05) empresas: **1- VERYMARE DOMINICANA, SRL.; 2- GRUPO AS, SRL.; 3- INTRANS, SRL.; 4- EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES ORIS MANZUETA (ECOM), SRL., y 5- GLOBAL SOLUTIONS ENTERPRISE, SRL.**

**POR CUANTO:** Que el **Veinte y Tres (23)** de junio del año **Dos Mil Veinte (2020)**, se procedió a la **Recepción** de la oferta Técnicas "**Sobre A**" y Económica "**Sobre B**", y a la apertura de los **Sobres "A"** contentivos de las Propuesta Técnica y en fecha **Veinte y Cuatro (24)** de junio del **Dos Mil Veinte (2020)**, a la Propuesta Económica, los **sobres "B"**, de los oferentes participantes en la Comparación de Precio de obras, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del MIDE y de la Notario Público Actuante.

**POR CUANTO:** Tras un ponderado análisis de todas las Propuestas y muestras presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Defensa (**CCCMIDE**), mediante **Acto de Adjudicación** de fecha **Veinte y Cinco (25)** de junio del año **Dos Mil Veinte (2020)**, emitió su recomendación de **Adjudicar** a la Empresa Comercial: **VERYMARE DOMINICANA, SRL.**, el Contrato de Obra, **Remodelación de las Oficinas Consultoría Jurídica, Procuraduría General, Comando Conjunto Metropolitano y Banda de Música del Ministerio de Defensa**, que se indican más adelante, basado en los Análisis de Costos, comparativos de las diferentes cotizaciones confrontándolas con las Especificaciones Técnicas y los requerimientos establecidos para esta Remodelación.

**POR CUANTO:** En fecha **Primero (01)** del mes de **julio** del año **Dos Mil Veinte (2020)**, la Empresa o Proveedor constituyó la **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato** correspondiente al **Cuatro (4%)** por ciento y la **póliza de Avance del 20%** del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposiciones del **Art. 112** del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el **Decreto No. 543-12**, de fecha Seis (6) de Septiembre del Dos Mil Doce (2012).

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior **Preámbulo** forma parte integral del Presente Contrato.

#### **LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

##### **ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el Presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumible para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Proveedora o Contratada:** **VERYMARE DOMINICANA, SRL.**

**Contrato:** El Presente Documento. El acuerdo firmado y celebrado entre las partes, para la ejecución de los trabajos incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporativos mediante referencia al mismo.

**Presupuesto Detallado:** El documento que contenga un desglose detallado de los trabajos que deban efectuarse en un contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida u el precio unitario correspondiente.



#### ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO:

- 4.1- El Precio total convenido de la Remodelación de las Oficinas Consultoría Jurídica, Procuraduría General, Comando Conjunto Metropolitano y Banda de Música del Ministerio de Defensa, (MIDE), indicada en el artículo Tres (3) del Presente Contrato asciende al monto de **DIECISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON 78/00 (RDS\$16,198,293.78)**.
- 4.2- **EL MINISTERIO DE DEFENSA O CONTRATANTE** hará los desembolsos en la medida en que La Proveedoradora realice la entrega de las cubicaciones de dicha obra requerida, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. **LA CONTRATADA** se obliga a ejecutar el contrato de conformidad con la programación acordada y establecida previamente entre **AMBAS PARTES**, la cual forma parte integral y vinculante del Presente Contrato.

#### ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE PAGO.

- 5.1- Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.
- 5.2- Los pagos serán realizados con **un avance del Veinte por ciento (20%)** a la firma del contrato equivalente al monto de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 75/100 (RDS\$3,239,658.76)**, y el **Ochenta por ciento (80%)** equivalente al monto de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON 03/100 (RDS\$12,958,635.02)**, en pagos parciales contra entrega de cubicaciones hasta la entrega de la última cubicación y terminación de la obra de la **Remodelación de las Oficinas Consultoría Jurídica, Procuraduría General, Comando Conjunto Metropolitano y Banda de Música del Ministerio de Defensa**.
- 5.3- **La Proveedoradora:** no está exento del pago de los Impuestos que pudieren generarse en virtud del Presente Contrato.

#### ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE VIGENCIA.

- 6.1- El Presente Contrato de obra, tendrá una Duración de **Cuarenta y Cinco (45) días**, contando a partir de la firma del mismo o hasta completar la cantidad, siempre que no exceda el tiempo de la vigencia del Presente Contrato. **LA PROVEEDORA o CONTRATADA** se obliga a entregar obra adjudicada, a más tardar **Sesenta (60) días hábiles** después de la solicitud de dicha Remodelación, debiendo entregar totalmente en condiciones óptimas y a la entera satisfacción del **MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE**.

#### ARTÍCULO 7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

- 7.1- Los Derechos y Obligaciones de cada una de **Las Partes**, son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el Presente Contrato.

#### ARTÍCULO 8.- GARANTIA. **Garantía de Fiel Cumplimiento De Contrato.**

- 8.1- Para **Garantizar el Fiel Cumplimiento** del Presente Contrato, **La Proveedoradora o CONTRATADA**, en fecha **Primero (01) del mes julio del Dos Mil Veinte (2020)**, hace formal entrega de una Garantía Bancaria o una Póliza de Seguros a favor de **El Ministerio de Defensa o CONTRATANTE**, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo No. 112** del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compra y Contrataciones, aprobado mediante el **Decreto No. 543-12**, de fecha 06 de Septiembre del Dos Mil Doce (2012), por un valor equivalente al **Cuatro (4%) por Ciento** del Monto del Contrato Adjudicado, y una **Póliza de Avance del Veinte (20%) Por Cientos** del Monto total del Contrato Adjudicado.
- 8.2- Dicha Garantía responderá por los daños y perjuicios que se produzcan al Ministerio de Defensa y/o Contratante en caso de incumplimiento, que determinara en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

## ARTÍCULO 9.- COMPENSACIÓN POR DEMORA.

- 9.1- Si **LA CONTRATADA** no entrega en el plazo convenido en el **Artículo No.6** del Presente Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA CONTRATADA** adeudará a **MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.
- 9.2- Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de los bienes y serán descontadas del pago final o de las Garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **LA CONTRATADA**.
- 9.3- El pago con la deducción de los daños y perjuicios, no exonerará a **LA CONTRATADA** de su obligación de entregar, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **LA CONTRATADA** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

## ARTÍCULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

- 10.1- Ni **EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)**, ni **LA CONTRATADA** serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato, si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente Contrato: **Fuerza Mayor**: significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. **Caso Fortuito**: Significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:
1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte,
  2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones,
  3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.
- 10.2- La falla de una parte involucrada en el Presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en Presente Contrato. Si por una causa de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito**, **LA PROVEEDORA o CONTRATADA** no concluye sus labores en el plazo establecido, **MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE** extenderá una única prórroga al Contrato por un Veinte (20) día en el cual **LA CONTRATADA** deberá cumplir con sus compromisos y obligaciones, debido únicamente a esta causa. **LA CONTRATADA** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato, durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- 10.3- Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Si **LA CONTRATADA** dejara de Presentar tal Reclamación o de dar el Aviso Requerido dentro del Período Especificado o establecido dentro del mismo contrato, se considerará que ha renunciado a su Derecho en relación a la ocurrencia de la **Fuerza Mayor o Caso Fortuito**.

#### ARTÍCULO 11.- INCREMENTOS DE PRECIOS.

11.1- Queda convenido que **LA CONTRATADA** no tendrá Derecho a Reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en el Presente Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la conclusión del Presente Contrato.

#### ARTÍCULO 12.- NO RESPONSABILIDAD LABORAL.

12.1- **AMBAS PARTES** aceptan y reconocen que el Presente Contrato no establece ninguna Responsabilidad Laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **LA CONTRATADA** acuerda por este medio, liberar a **EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE** de toda Acción o Demanda Laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados o representantes intentaren en su contra, derivada del Incumplimiento, Nulidad y Ejecución del Presente Contrato.

#### ARTÍCULO 13.- EQUILIBRIO ECONOMICO.

13.1- Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del Presente Contrato se producen cambios en las Leyes Nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA PROVEEDORA** para el suministro de los bienes, los pagos a La Proveedora, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que hayan sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

#### ARTÍCULO 14.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

14.1- Cualquier modificación a los términos y condiciones del Presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **Las Partes**, por escrito, mediante enmiendas o adendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contara a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE**.

#### ARTÍCULO 15.- NULIDAD DEL CONTRATO.

15.1- La Violación del Régimen de Prohibiciones establecida en el **Artículo No. 14** de la **Ley No.340-06**, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de Agosto del Dos Mil Seis (2006), y su Modificatoria, originara la Nulidad Absoluta del Presente Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer por **EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE**.

15.2- La división del Presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la **Ley No.340-06** y de las normas complementarias que dicten en el marco del mismo, será causa de Nulidad del Presente Contrato.

#### ARTÍCULO 16.- SOLUCIONES DE CONTROVERSIA.

16.1- **AMBAS PARTE**, se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del Presente Contrato y su interpretación.

16.2.- Todo tipo de litigio, controversia o reclamación que resultare de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la **Ley No. 13-07**, de fecha 05 de febrero del 2007.

#### ARTÍCULO 17.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

17.1- **LA CONTRATADA** será responsable cuando los Vicios y Desperfectos puedan llegar a comprometer el uso y desenvolvimiento de la **Remodelación** Adjudicada y provocar su Ruina total o Parcial. **LA CONTRATADA** respetará y cumplirá toda las Leyes, decretos, Reglamentaciones y Normativa vigente en el Estado Dominicano, garantizando dicha obra con una **Póliza de Vicios Ocultos** por el **Cinco por ciento (5%)** de la totalidad de la Obra. A partir de la entrega definitiva de la Obra.

## ARTÍCULO 18.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

18.1- LA CONTRATADA asumirá la Responsabilidad total por el fiel y debido trazado de la disposición, así como, también por la provisión de todos los instrumentos, herramientas y equipos necesarios para tales fines.

## ARTÍCULO 19.- LEGISLACION APLICABLE.

19.1- La Ejecución del Presente Contrato se hará de conformidad con las Leyes, Decretos, Reglamentación y Normas vigentes en la República Dominicana.

## ARTÍCULO 20.- IDIOMA OFICIAL.

20.1- El Presente Contrato ha sido redactado en español, que será el Idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del Presente Contrato.

## ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

21.1- LA CONTRATADA, será la única Responsable por los Daños y Perjuicios causados, así como, por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas o propiedades, asumiendo la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato. LA CONTRATADA mantendrá a LA CONTRATANTE, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren del Presente Contrato.

## ARTÍCULO 22.- TITULOS.

22.1- Los Títulos que siguen al número de los Artículos en el Presente Contrato, solo tienen un propósito ilustrado y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

## ARTÍCULO 23.- ACUERDO INTEGRO.

23.1- Acuerdo Integro: El Presente Contrato y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **Las Partes**, en caso de ambigüedad, e duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara invalida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

## ARTÍCULO 24.- ELECCION DE DOMICILIO.

24.1- Para todos los fines y consecuencias del Presente Contrato, **Las Partes**, eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del Presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al Presente Contrato, su ejecución y terminación.

## ARTÍCULO 25.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

25.1- EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE, podrá **rescindir** el Presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de La Proveedora, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

25.2- Se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato, en caso de que LA CONTRATADA diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones, si LA CONTRATADA fuese a la quiebra o si se extendiese contra él una Orden de Administración Judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una Cesión a favor de ellos, o si recayese un Mandamiento Judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE que en su opinión LA CONTRATADA:

- No está ejecutando sus obligaciones de acuerdo al Contrato o está constantemente incumpliendo en sus obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión.
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización del **MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE**.
- Si cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores.
- Si se le asigna un administrador judicial a **LA CONTRATADA**, a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

25.3- De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de **EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE** sean violadas por **LA PROVEEDORA o CONTRATADA**. En tal caso, **EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE**, sin responsabilidad alguna, procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de exigir a **LA CONTRATADA**, por todos los medios, ser resarcida por los perjuicios en su contra.

**HECHO, LEIDO, FIRMADO Y SELLADO** en Tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** contratante, y el otro para ser Registrado en la Contraloría General de la República para los fines correspondientes. **DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al Primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veinte (2020).

Por: **EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)**,

  
**RUBEN DARIO PAULINO SEM**, ERD.,  
 Teniente General,  
 Ministro de Defensa  
**CONTRATANTE**



Por la Compañía: **VERYMARE DOMINICANA, SRL.**

  
**EDWARD E. MANCEBO GUERRERO**,  
 Gerente General  
**CONTRATADA**



Yo, **Licda. MILAGROS DE FÁTIMA DIETSCH BÁEZ**, Abogado Notario Público de los Número del Distrito Nacional, Matrícula No. **3885** del Colegio de Notarios, Inc., **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden han sido estampadas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores: Teniente General, **RUBEN DARIO PAULINO SEM**, ERD., y el señor: **EDWARD E. MANCEBO GUERRERO**, generales que constan en este contrato, personas a quienes **Doy Fe de Conocer** y que me han Declarado bajo la Fe del Juramento que son las mismas firmas que acostumbran a utilizar en todos los Actos de sus vidas, por lo que debe otorgárseles entera **Fe y Crédito**. Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al Primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veinte (2020).

  
**Licda. MILAGROS DE FÁTIMA DIETSCH BÁEZ**,  
 Notario Público  
 Matrícula No. **3885**.